

del derecho a la asistencia jurídica gratuita, lo que hará a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía.

La obtención de dicha información por parte del Colegio a través del sistema del Consejo General de la Abogacía se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados catastrales telemáticos.

Cuarta. *Presentación de declaraciones.*—Los colegiados, actuando como mandatarios de los obligados tributarios, podrán presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que éstos les encomienden, siempre que correspondan a alteraciones inmobiliarias localizadas en municipios cuyos Ayuntamientos no se hayan acogido al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14. b del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o por hechos, actos o negocios jurídicos sobre los que no se haya establecido el procedimiento de comunicación.

Previamente a su presentación, los colegiados deberán remitir al Colegio las declaraciones catastrales para la comprobación y verificación de la calidad de los datos consignados y de la documentación aportada. Cuando las declaraciones se hubieran cumplimentado incorrectamente o no se hubiera aportado la documentación preceptiva, el Colegio procederá a su devolución para que sean subsanados los defectos que se hubieren observado.

Realizado este trámite, el Colegio o los propios colegiados presentarán las declaraciones en la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife, o bien, directamente en el Ayuntamiento del municipio en el que se ubiquen los inmuebles, siempre que dicho Ayuntamiento haya suscrito un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro para la tramitación de las declaraciones catastrales.

A estos fines, el Colegio y la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife, podrán acordar en el seno de la Comisión mixta de vigilancia y control, el procedimiento de registro de documentos que se estime más adecuado para garantizar el cumplimiento de los plazos reglamentariamente establecidos para la presentación de declaraciones ante el Catastro o sus entidades colaboradoras.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*—El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su desarrollo reglamentario, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro reguladora de la gestión del Punto de Información Catastral.

Sexta. *Régimen Jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, el Colegio o sus colegiados, puedan causar a la Dirección General del Catastro.

Séptima. *Comisión mixta de vigilancia y control.*—Se constituirá una Comisión mixta de vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife y que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión mixta de vigilancia y control se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 64.6 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

Octava. *Suspensión del Convenio.*—Cuando la Gerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspen-

sión de la vigencia del convenio e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Novena. *Vigencia, eficacia y denuncia del Convenio.*—De conformidad con los artículos 66 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, el presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que sea objeto de suspensión o denuncia.

La denuncia del Convenio podrá formularse por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, según establece el citado artículo 67, una vez transcurrido dicho plazo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón, y la Decana del Colegio de Abogados, Milagros Fuentes González.

15131 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid, para realizar emisiones de deuda pública por un importe total máximo de 218.282.970 euros.*

Ese Ayuntamiento de Madrid solicita autorización para emitir Deuda Pública por importe de 218.282.970 euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2008.

La operación de crédito proyectada se encuentra incluida en las previsiones contenidas en el documento único aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, que incorpora el Plan económico-financiero, el Escenario de consolidación presupuestaria y el Plan de saneamiento financiero, documento adaptado posteriormente, con los ajustes que se derivan del convenio con el Canal de Isabel II de cesión de uso de las infraestructuras de depuración y alcantarillado, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2005.

El citado documento atendía a lo establecido por el apartado 1 del artículo 53 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y contiene la previsión de todas las operaciones de crédito a formalizar durante su vigencia por el Ayuntamiento de Madrid y por sus entes dependientes.

En Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de octubre de 2005 se indicaba al Ayuntamiento de Madrid la posibilidad de solicitar autorizaciones singulares para cada una de las operaciones crediticias previstas, sobre la base del citado plan, una vez que se dispusiera de los presupuestos aprobados en los que estuviesen contenidas.

Ese Ayuntamiento acompaña certificación expedida por el Secretario General, acreditativa de la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2008, en el que consta la consignación, dentro del capítulo IX de ingresos, del endeudamiento que se pretende asumir y, dentro de los capítulos de gastos de capital, de las inversiones que se pretenden financiar.

El volumen de endeudamiento que se autoriza con la presente Resolución coincide con el importe previsto amortizar en el presente ejercicio por el propio Ayuntamiento. La previsión de endeudamiento del conjunto de entidades incluidas en el plan económico-financiero, a final de ejercicio, considerando la operación proyectada, es del 158,14% de los ingresos corrientes.

Del análisis de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007 se deduce que no ha sido alcanzado el objetivo de estabilidad propuesto en el plan económico-financiero para dicho año, que había previsto una necesidad de financiación de 541.046.701 euros. El desequilibrio deducido de la liquidación presupuestaria 2007, según el Ayuntamiento, ha sido de 1.152.641.543 euros, con una desviación negativa respecto a la cifra prevista de 611.594.842 euros.

Consta en el expediente el cálculo de la necesidad de financiación en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007, realizado por la Intervención General de la Administración del Estado, que fija la misma en 1.531 millones de euros, lo que supone una desviación negativa con respecto a las previsiones del plan económico-financiero de 990 millones de euros.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el Ayuntamiento de Madrid ha incorporado las siguientes medidas cautelares que permiten alcanzar el equilibrio en este año, último de aplicación del Plan económico-financiero 2006-2008 en vigor:

Cuadro resumen de las medidas cautelares y previsión liquidación

Capítulo	Denominación	Presupuesto en vigor (Inicial+MC aprobadas+ Ajustes SEC95)	Modificaciones de crédito previsibles (Suma)	Medidas cautelares	Total Eliminaciones Consolidación	Previsión Liquid. SEC-95 Consolidada
1	Impuestos Directos	1431835734,00	0,00	97183477,00	0,00	1334652257,00
2	Impuestos Indirectos	218151172,00	0,00	23596783,00	0,00	194554389,00
3	Tasas y otros Ingresos	569354379,18	3430690,09	45348496,91	0,00	527436572,36
4	Transferencias Corrientes	1876502839,10	465053,54	106379272,55	313212151,25	1457376468,84
5	Ingresos Patrimoniales	630204588,45	0,00	63683287,45	327957435,00	238563866,00
6	Enaj. Inversiones reales	475140898,35	0,00	80142811,35	0,00	394998087,00
7	Transferencias Capital	91602317,46	277107,00	31753459,30	50863656,70	9262308,46
8	Activos Financieros	123247562,98	25594262,53	146806125,51	0,00	2035700,00
9	Pasivos Financieros	222602970,00	0,00	0,00	0,00	222602970,00
Total Ingresos (Cap. 1 a 9)		5638642461,52	29767113,16	594893713,07	692033242,95	4381482618,66
1	Gastos de Personal	1485921779,17	6879749,97	123721361,32	0,00	1369080167,82
2	Gast. en Bienes Corr. y Serv.	2308208337,63	17159814,31	325493112,83	327957435,00	1671917604,11
3	Gastos Financieros	286270047,46	0,00	376532,74	0,00	285893514,72
4	Transferencias Corrientes	612348378,29	87506,97	11534273,79	313212151,25	287689460,22
6	Inversiones Reales	865215177,83	9009984,01	445149458,33	0,00	429075703,51
7	Transferencias de Capital	210998335,86	-3369942,10	44924746,06	50863656,70	111839991,00
8	Activos Financieros	38394951,00	0,00	0,00	0,00	38394951,00
9	Pasivos Financieros	321092970,00	0,00	0,00	0,00	321092970,00
Total Gastos (Cap. 1 a 9)		6128449977,24	29767113,16	951199485,07	692033242,95	4514984362,38

Saldo no financiero (1 al 7 de Ing. - 1 al 7 de Gast.): 1.347.507,28.

Dichas medidas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 17 de julio de 2008, y de ellas se ha dado conocimiento al Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008.

Se incluye en el acuerdo adoptado la previsión de liquidación 2008, ajustada en términos de contabilidad nacional, en la que se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 1.347.507,28 euros, con la que se alcanza el objetivo de estabilidad dentro del plazo previsto en el Plan económico-financiero en vigor.

Las consignaciones contenidas en la certificación expedida por el Secretario General, acreditativa de la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2008, se mantienen en la previsión de liquidación aprobada por la Junta de Gobierno el 17 de julio de 2008.

La/s emisión/es de deuda pública cuya autorización se solicita, precisan de la autorización previa de este Ministerio, prevista en el apartado 5 del artículo 53 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y consta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el 6 de agosto de 2008, por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, que regula la autorización de las emisiones de deuda Pública de las entidades locales y 1127/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.-Orogar autorización al Ayuntamiento de Madrid para realizar operaciones de emisión de Deuda Pública, por un importe total máximo de doscientos dieciocho millones doscientos ochenta y dos mil novecientos setenta euros (218.282.970 euros), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2008, en las siguientes condiciones:

Una o varias emisiones de Obligaciones hasta un importe máximo conjunto de 218.282.970 euros y con plazo de vencimiento máximo de 15 años.

Naturaleza de los valores: Obligaciones simples en una única serie, siendo el euro la moneda de denominación final.

Importe nominal y forma de representación: El importe máximo conjunto no superará los 218.282.970 euros, constituidos por valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Vencimiento: Único, al finalizar el plazo establecido para la emisión, siendo el vencimiento mínimo de 10 años y el máximo de 15 años.

Tipo de interés: Fijo o variable.

Suscripción: El período de suscripción será de entre 1 y 3 días hábiles desde la publicación del anuncio con las características de la emisión en el Boletín Oficial del Estado. La emisión irá dirigida a inversores institucionales.

Compensación y Liquidación: La Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima,

será la entidad encargada de la llevanza del registro contable de la emisión, así como de la compensación de los valores colocados en España.

Coste de Emisión: Vendrá expresado en términos de Tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 20 puntos básicos. Este coste de emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.

Precio de amortización: A la par.

Tipo de interés de referencia:

Tipo de interés fijo: la cotización del Tipo IRS del euro (ask/alto) tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página ICAPEURO, para el plazo de la emisión.

Tipo de interés variable: la cotización del Tipo EURIBOR tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página EURIBOR01, para plazos de 6 ó 12 meses según se establezca.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija o alternativamente en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Madrid reciba la correspondiente notificación.

Tercero.-El Ayuntamiento de Madrid deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para las presentes emisiones.

Cuarto.-El Ayuntamiento de Madrid deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de estas emisiones.

Quinto.-De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Ayuntamiento de Madrid deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución con carácter previo a las emisiones de Deuda Pública. Asimismo, y también, con carácter previo a las emisiones deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado las características definitivamente fijadas para cada una de ellas.

Sexto.-Una vez efectuada la colocación de las emisiones que se autorizan deberá el Ayuntamiento de Madrid comunicar a este Centro el importe total suscrito y demás condiciones de cada una de ellas.

Lo que se comunica en respuesta al expediente incoado a tales efectos, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su

interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

15132 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de septiembre:

Combinación ganadora: 3, 24, 39, 22, 33, 15.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 3.

Día 13 de septiembre:

Combinación ganadora: 17, 49, 39, 27, 7, 25.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 18 y 20 de septiembre, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

15133 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 12 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 12 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 23, 33, 37, 19, 50.

Estrellas: 7, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 19 de septiembre, a las 21,30 horas.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15134 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal.	Orden de revocación
SMAP Celiacs de Catalunya	24652	4/9/2008
Arco Iris	56042	4/9/2008

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

15135 *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se conceden los premios de los grupos de teatro clásico grecolatino, curso 2007-2008, convocados por Orden ECI/3601/2007, de 27 de noviembre.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado Sexto.3 de la Orden ECI/3601/2007, de 27 de noviembre, por la que se convocan los premios para el concurso de Grupos de Teatro Clásico Grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria y se establecen las bases para su concesión en el curso escolar 2007-2008 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección de los citados premios, he resuelto:

Primero.—Conceder los siguientes premios en la categoría de tragedia griega /latina o comedia griega por importe global de 12.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482.

Primer Premio: Grupo «Balbo», IES «P. Santa María» de Cádiz con la obra «El Cíclope» de Eurípides.

Segundo Premio: Grupo «In Albis» del IES «Fuente Nueva» de Morón de la Frontera (Sevilla), con la obra «Las Aves» de Aristófanes.

Tercer Premio: Grupo «Komos» del IES «Vicenta Ferrer» de Valencia, con la obra «Las Troyanas» de Eurípides.

Segundo.—Conceder los siguientes premios en la categoría de comedia latina por importe global de 9.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482.

Primer Premio: Grupo «Parodos» del IES «Siberia Extremeña» de Talarrubias (Badajoz), con la obra «El Gorgojo» de Plauto.

Segundo Premio: Grupo «Parati» del IES «Río Miño» de Ribadeo (Lugo), con la obra «Estico» de Plauto.

Tercer Premio: Grupo «Alezeia» Colegio «Maravillas» de Málaga, con la obra «Los Gemelos» de Plauto.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de enero de 1999.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Abadía.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15136 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Expasa Agricultura y Ganadería, S. A.*

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Expasa Agricultura y Ganadería, S. A. (código de Convenio n.º 9016142), que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, de una parte, por los designados por la Dirección de la sociedad, en representación de la misma, y de otra por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,